



Resolución Gerencial Regional

Nº 047 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Expediente de registro Nº 26486-2015, conteniendo el Informe Nº 042-2017-GRA-GRTC.OA, de fecha 14 de Marzo del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración de la GRTC, sobre Reconocimiento de deuda a favor de AMÉRICA Móvil PERÚ S.A.C. por el monto de S/. 3,980.47 nuevos soles.; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de contrato Nº 044-2015-GRA/GRTC del 21 de octubre del 2015, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. viene brindando a esta gerencia el servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10 MB, el cual tiene un plazo de duración de 18 meses desde el momento de la suscripción del contrato.

Que, según informe Nº 025-2017-GRTC-OA-UT de fecha 07 de marzo del 2017 la Jefe del Área de Tesorería, con fecha 01 de Marzo del presente se recepciona la O/S Nº 014-2017 a nombre de AMERICA MOVIL PERU S.A.C., con factura electrónica Nº 00019411 por un monto de S/. 3,980.47 con fecha de emisión 01 de diciembre del 2016 y fecha de vencimiento 28 de Diciembre del 2016, por lo que se remite en devolución en la misma fecha al Área de Bienes y Servicios de la Unidad de Logística y Patrimonio por corresponder al ejercicio 2016, quedando pendiente de pago.

Que, mediante Informe Nº 042-2017-GRA/GRTC.OA del 14 de Marzo del 2017, el Jefe de la Oficina Administrativa eleva al Área de Asesoria Jurídica el expediente a efecto de que se emita resolución de reconocimiento de deuda por corresponder la factura al año fiscal 2016, por tanto en cumplimiento de los obligaciones de esta Gerencia es preciso emitir el resolutivo correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411 en el Artículo IX del Principio de la Anualidad señala: "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal";

Que, la misma norma legal en su Artículo 34º Numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a ley, contrato o convenio.

Que, asimismo la Directiva de Tesorería Nº 001-2007EF/77.15 en su artículo 33º de la "Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas ordenadas", señala: De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y posterior aprobación de la Dirección Nacional del Tesoro Público";



Resolución Gerencial Regional

Nº 047 -2017-GRA/GRTC

Que, esta institución tiene como política la de honrar sus compromisos adquiridos frente a terceros, por lo que el caso amerita cancelar la deuda contraída frente al proveedor señalado anteriormente, por tanto la necesidad de expedir el resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe Legal N° 102-2017-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el devengado del año 2016 y **AUTORIZAR** el pago a AMERICA MOVIL PERU S.A.C por concepto de servicio de incremento de ancho de banda de Internet a 10 MB, para la Gerencia Regional de transportes y comunicaciones correspondiente al mes de diciembre del 2016, por el monto de S/. 3,980.47 (Tres mil novecientos ochenta con 47/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

20 MAR 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Balbuena Camarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

KLB
CCAHM